Lobos, 2 de enero de 2013.-

VISTO:

Lo normado en el Decreto Nº 636 de fecha 21 de Septiembre de 2012 y los antecedentes obrantes en el Expediente Nº 4067-16534/2011; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto Nº 636/2012 se reconoce la incompetencia de la Oficina Técnica Municipal para la realización del Proyecto de Obra “Recuperación del Teatro Italiano de Lobos”.

Que asimismo se acepta la sugerencia emanada de la Oficina mencionada por la cual se procederá a la realización del Proyecto de Obra “Recuperación del Teatro Italiano de Lobos”, en el marco de lo dispuesto por el Artículo Nº 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo Nº 161 bis del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mencionado Decreto prevé la Contratación de los Arquitectos Gerardo Raúl Ortíz, Matrícula Profesional (Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires) Nº 11.871 y Carlos Roberto Abdala, Matrícula Profesional (Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires) Nº 3.511, para la realización en conjunto del Proyecto de Obra “Recuperación del Teatro Italiano de Lobos”, de acuerdo a los antecedentes para el tipo de Proyecto de Obra de referencia, acreditados por los Profesionales y evaluados por la Oficina Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que los honorarios de los Profesionales serán abonados de acuerdo a la aplicación de los aranceles mínimos vigentes para obras de arquitectura, dispuestos en el Decreto Provincial Nº 6964/65 y resoluciones concordantes, regulados por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.

Que para ello la Secretaría de Hacienda y Producción y la Contaduría Municipal, han remitido al mencionado Colegio de Arquitectos, el presupuesto de honorarios provisto por los citados Profesionales a efectos de certificar la correcta aplicación de los aranceles regulados por el citado Colegio Profesional a través de las mencionadas normativas.

Que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, a través del Distrito Cinco, cuya jurisdicción corresponde al Partido de Lobos, ha respondido que los honorarios presupuestados al Municipio por los Profesionales Abdala y Ortíz se ajustan correctamente a las normativas que rigen para la realización de cálculos por tareas profesionales.

Que, con lo mencionado, corresponde la contratación efectiva de los Profesionales de acuerdo al presupuesto por éstos presentado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Contrátase, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 10/100 ($ 180.245,10), a los Arquitectos Gerardo Raúl Ortíz, Matrícula Profesional (Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires) Nº 11.871 y Carlos Roberto Abdala, Matrícula Profesional (Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires) Nº 3.511, para la realización en conjunto del Proyecto de Obra “Recuperación del Teatro Italiano de Lobos”.

ARTÍCULO 2º: La suma mencionada, monto resultante de acuerdo a la aplicación de los aranceles mínimos vigentes para obras de arquitectura dispuestos en el Decreto Provincial Nº 6964/65 y resoluciones concordantes, certificada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, será abonada del siguiente modo: un cincuenta por ciento (50%), equivalente a la suma de Pesos Noventa Mil Ciento Veintidós ($ 90.122,55), al Arquitecto Gerardo Raúl Ortíz y el restante cincuenta por ciento (50%) equivalente a la suma de Pesos Noventa Mil Ciento Veintidós ($ 90.122,55) al Arquitecto Carlos Roberto Abdala.

ARTÍCULO 3º: A fines indicativos y por no poderse determinar aún y a la firma del presente Decreto el costo total que tendrá la obra de referencia, se aplica la liquidación del honorario mínimo en base a la unidad arancelaria establecida en el Decreto Provincial Nº 6.964/65, al solo efecto de la determinación del impuesto de sellos que devenga el Contrato y de los aportes de la Caja creada por Ley Nº 5920, aranceles que correrán por cuenta de los Profesionales

ARTÍCULO 4º: El monto definitivo de honorarios por tareas profesionales se determinará en el momento de la percepción del último pago parcial, de acuerdo lo consigne el contrato, por aplicación de los porcentajes respectivos al costo total de la obra de referencia, establecido en el Artículo 6º del Capítulo II del mencionado Arancel para la Regulación de Honorarios de los Profesionales de la Arquitectura de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Nº 6.964/65), consignándose como monto del honorario mínimo actual, la suma establecida en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la cuenta “OBRA TEATRO ITALIANO” Jurisdicción 1110104000 – Categoría Programática 38.55.00 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 2 /